



COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACION Y BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2024-CS-MDM PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE MARCONA EN LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", CON CUI N° 2472246

En la ciudad de Ica, siendo las 08:20 horas, del día 13 de Diciembre del 2024, se reúnen los miembros del Comité de Selección (Reconformado) encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección designado mediante FORMATO 1-B N° 001-2024-OACPYSG/OGA/MDM - AS 15 de fecha 25 de Noviembre del 2024 de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2024-CS-MDM - PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE MARCONA EN LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", CON CUI N° 2472246, por un valor referencial de S/ 1,113,019.35 (Un Millón Ciento Trece Mil Diecinueve con 35/100 Soles), con la finalidad de continuar con las Etapas de Admisión, Evaluación, Calificación según Orden de Prelación y Otorgamiento de Buena Pro.

El quórum necesario que exige la Normativa se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- Presidente Titular : ALFREDO OBDULIO AGUIRRE POLANCO
- Primer Miembro Titular : HENRY CARLOS AQUIJE PACO
- Segundo Miembro Titular : LUIS ALBERTO LOYOLA ORDOÑEZ



I. REGISTRO DE PARTICIPANTE (ELECTRONICO)

De acuerdo al Cronograma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, el registro de participante se realizó desde el 26 de Noviembre del 2024 hasta el 10 de Diciembre del 2024, habiéndose registrado los siguientes participantes:

Table with 6 columns: N°, Tipo proveedor, RUC/Código, Nombre o Razón Social, Fecha de registro en el procedimiento, Estado. It lists 15 participating suppliers with their respective RUC numbers and registration dates.



II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Con fecha 11 de Diciembre del 2024, se programó la etapa de presentación de ofertas, a través de Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado de acuerdo a lo establecido en el Numeral 73.1 del Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatoria, habiéndose presentado Dos (02) ofertas al Procedimiento de Selección, de acuerdo al siguiente detalle:





COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
'AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO'



Table with 5 columns: Nro. ítem, Descripción del ítem, RUC / Código, Nombre o Razón Social, Fecha Presentación, Hora Presentación, Forma de presentación. It lists two items for the 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR'.

III. ADMISIÓN DE OFERTAS:

El comité de selección procede con verificar el cumplimiento para la admisión de ofertas conforme al Numeral 2.2.1. - Documentos de presentación obligatoria del Capítulo II - Del Procedimiento de Selección de la Sección Específica - Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas en cumplimiento a los Numeral 73.2 y 73.3 del Art. 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Por lo expuesto, también hacemos mención el Numeral 41 de la Resolución 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que: '(...), la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél'; por lo tanto, y habiéndose aclarado la admisión de las ofertas, continuaremos con el procedimiento de acuerdo al siguiente detalle:



Table with 10 columns: ITEM, NOMBRE O RAZON SOCIAL Y/O PARTICIPANTE, ANEXO 1, VIGENCIA, ANEXO 2, ANEXO 3, ANEXO 4, ANEXO 5, ANEXO 6, ADMITIDO Y/O NO ADMITIDO. It shows the status of two bids.

NC NO CORRESPONDE

Debemos indicar que el Participante al elaborar el Anexo 6 no ha realizado de acuerdo a las Bases Integradas (Folio 48 - 49); por lo que, indicamos y/o demostramos mediante las siguientes comparaciones:

ANEXO 6 - CONSORCIO SAN JUAN BAUTISTA - FOLIO 20 - 22

Table with 2 columns: CONCEPTO, PRECIO TOTAL. It details the cost for 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR'.

SON: UN MILLON UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 42/100 SOLES

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Marcona, 11 de Diciembre del 2024

CONSORCIO INTEGRAL NASCA

SEYDEL ESPINOZA SIFUENTES REPRESENTANTE COMUN

SEYDEL ESPINOZA SIFUENTES REPRESENTANTE COMUN CONSORCIO INTEGRAL NASCA DNI N° 70492794

ANEXO 6 - BASES INTEGRADAS - FOLIO 48 - 49

Table with 2 columns: CONCEPTO, PRECIO TOTAL. It is mostly empty, with a 'TOTAL' row at the bottom.

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



Table with 2 columns: Item, Description, Amount. Includes rows for Total Costo Directo (A), Gastos Generales, Gastos Fijos, Gastos Variables, Total Gastos Generales (B), Utilidad (C), Subtotal (A+B+C), IGV 18%, and Monto Total de la Oferta.

SON: UN MILLON UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 42/100 SOLES

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener implicancia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los costos de los respaldos.

Marcona, 11 de Diciembre del 2024

CONSORCIO INTEGRAL NASCA
SEYDEL PINOZA SIFUENTES
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO INTEGRAL NASCA
DNI N° 70492794

Table with 6 columns: N° ITEM, PARTIDA, UNIDAD, METRADO, PU, SUB TOTAL

Table with 2 columns: Item, Description. Includes rows for Total costo directo (A), Gastos generales, and Gastos fijos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
JUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2024-CS-MDM-1

Table with 2 columns: Item, Description. Includes rows for Gastos variables, Total gastos generales (B), Utilidad (C), SUBTOTAL (A+B+C), IGV 18%, and Monto total de la oferta.



Por lo tanto, traemos a colación el inciso a) del Numeral 60.2 y el Numeral 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatoria, el cual indica lo siguiente: "60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; 60.4 En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...);" por lo cual, el Anexo 6 no es un documento que se pueda subsanar.

Debemos tener presente que el participante no ha tenido en cuenta lo establecido en el Numeral 1.6 del Capítulo I – Etapas del Procedimiento de Selección de la Sección General – Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección donde indica: "(...) – Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada. (...);" por lo cual, el participante al momento de llenar ha declarado que cuenta con discapacitado, tal cual como se demuestra a continuación:

Integrantes del consorcio

Table with 11 columns: Nro., Tipo proveedor, RUC/Código, Nombre o Razón Social, Registro RNP, % Participación, Pais Origen, MYPE, Empresa integrada por discapacitados, Estado de Consentimiento, Fecha y Hora de Consentimiento. Lists two members of the consortium.



Respecto a si cuenta o no como integrante de promoción de discapacitado, debemos traer a colación los numerales 17 y 21 de la Resolución N° 1489-2022-TCE-S3 donde indica: "(...) 17. (...) En dicha línea, el numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento del citado dispositivo legal dispuso que, para efecto de acogerse al beneficio establecido en el artículo 56 de la Ley (preferencia a la empresa promocional de personas con discapacidad en el caso de empate entre dos o más propuestas), la empresa promocional presenta ante la entidad pública contratante, la copia de los siguientes documentos: (i) La constancia emitida por la Autoridad Administrativa de Trabajo que la acredita como tal; y, (ii) La planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso de contratación. (...) De acuerdo con lo expuesto, tal como lo señaló la Dirección Técnico Normativa en la Opinión N° 216-2019/DTN, para que las MYPE integradas por personas con discapacidad puedan acceder al beneficio de preferencia en caso de empate, estas deben acreditarse como tales, de acuerdo con la normativa de la materia, la cual establece –entre otras condiciones– que las empresas promocionales de personas con discapacidad deben presentar ante la Entidad contratante, además de la constancia respectiva, copia de la planilla de pago del mes anterior a la fecha de postulación al procedimiento de selección. (...) 21. En relación con lo expresado, cabe mencionar que, según se desprende del Decreto Supremo N° 018-2007-TR, que establece disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica", la planilla electrónica tiene dos componentes que son el Registro de Información Laboral (T-Registro) y la Planilla Mensual de Pagos (PLAME). Asimismo, en el Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 121-2011-TR, que establece la información que contiene la planilla electrónica, se indica como parte de los datos laborales de los trabajadores el indicador de discapacidad [numeral 2.2.6 del T-Registro (Registro de Información Laboral)]. En ese sentido, se aprecia que, de la abundante información que contiene la planilla electrónica, el postor debía consignar en su oferta la planilla mensual de pagos (PLAME) del mes anterior a la fecha de presentación de propuestas, con la cual es posible identificar los trabajadores y pagos que se efectuaron a su favor. (...)"





COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
'AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO'



Respecto al párrafo anterior debemos indicar que el participante ha realizado una declaración al llenado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE donde indica que cuenta con promoción de discapacitado, pero al presentar en su oferta no ha cumplido con lo indicado respecto a la copia de la planilla del pago del mes anterior a la fecha de postulación; por lo cual, la presentación de la oferta ha sido el 11 de Diciembre del 2024, por lo que, debió presentar del mes de Noviembre siendo el mes anterior a la fecha de presentación de ofertas, también indicamos que el participante no ha declarado, siendo algo inconsistente si pago el PDT Planilla Electrónica - PLAME, como también si declaró, tal como se detalla a continuación:

Folio 125
R08: Trabajador - Datos de boleta de pago
RUC: 20494508932
Empleador: REYSER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
PDT Planilla Electrónica - PLAME
Número de Orden:
Documentos de identidad, Ingresos, Descuentos, Aportes del Trabajador, Aportes de Empleador.



De acuerdo a la SUNAT - Verificado por el RUC - 13/12/2024
CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 20494508932 - REYSER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Table with 4 columns: Periodo, N° de Trabajadores, N° de Pensionistas, N° de Prestadores de Servicio. Rows for periods 2023-11 to 2024-10.

Folio 144
R08: Trabajador - Datos de boleta de pago
RUC: 20601282063
Empleador: CORPORACION 3MC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
PDT Planilla Electrónica - PLAME
Número de Orden:
Documentos de identidad, Ingresos, Descuentos, Aportes del Trabajador, Aportes de Empleador.

De acuerdo a la SUNAT - Verificado por el RUC - 13/12/2024
CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 20601282063 - CORPORACION 3MC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Table with 4 columns: Periodo, N° de Trabajadores, N° de Pensionistas, N° de Prestadores de Servicio. Rows for periods 2023-11 to 2024-10. Legend: NE = No existe declaración presentada para el periodo / ejercicio





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

También debemos indicar las notables diferencias entre el visado en los Anexos N° 1, 2, 3, 4 y 6 que conforma su ADMISION con la firma del Representante Común extraído del DNI de los documentos para la firma de contrato de la Licitación Publica N° 001-2024-CS-MDMD; creando confusión a este colegiado ya que incumpliría lo establecido en el numeral 1.6 de la Sección General – Disposiciones Comunes del procedimiento de Selección de las bases integradas, donde indica lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas"; por lo tanto, de acuerdo a lo indicado extraemos las siguientes imágenes:

Table with 3 columns and 2 rows showing scanned signatures and stamps for various annexes (ANEXO N° 1, 2, 3, 4, 6) and a DNI signature. The signatures are for SEYDEL ESPINOZA SIFUENTES, REPRESENTANTE COMUN, CONSORCIO INTEGRAL NASCA, DNI N° 70492794. The table is titled 'VISADOS EN LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4 Y 6 – FIRMA MANUSCRITA DNI Y DEL CONTRATO'.

De acuerdo a lo detallado en el cuadro precedente, traemos a colación el Numeral 15 de la Resolución N° 00895-2022-TCE-S2 donde indica claramente lo siguiente: "De ahí que, es necesario esclarecer y entender qué se entiende por "firma manuscrita". Así, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, en su plataforma digital ha establecido que "la firma manuscrita es aquella imagen que significa nuestro nombre, apellido o título realizada por nuestra propia mano y plasmada en un documento para darle autenticidad o para manifestar la aprobación de su contenido", cuyas funciones son "vincular, identificar, autenticar y preservar la integridad". [resaltado agregado]. Agrega que, "la firma que aparece en el Documento Nacional de Identidad (DNI) es aquella que el ciudadano ha elegido para identificarse legalmente ante los demás y, por lo tanto, debe utilizarse en trámites y transacciones que requieran validez jurídica".

También, traemos a colación el inciso a) del Numeral 60.2 y el Numeral 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatoria, el cual indica lo siguiente: "60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; 60.4 En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...); por lo tanto, el Anexo 4 y 6 no es un documento que se pueda subsanar.

- 2 Por lo tanto, trayendo a colación el Numeral 41 de la Resolución 2742-2019-TCE-S3, como también lo establecido en el inciso a) del Numeral 60.2 y el Numeral 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatoria; por lo cual, el Anexo 4 y 6 no es un documento que se pueda subsanar; asimismo, debemos indicar que no se solicitara el cambio mediante el Formato H al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE al encontrarse el participante como NO ADMITIDO. Asimismo, solicitaremos al Organismo de Contrataciones del Estado (Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales) que realicen la verificación posterior de la Licitación Publica N° 001-2024-CS-MDMD.

IV. ETAPA DE EVALUACION DE OFERTAS

Culminado la Admisión de las Ofertas, este colegiado procedió a realizar la Evaluación de las Ofertas de acuerdo al inciso a) y b) del Numeral 74.2 del Artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; en tal sentido, se procede a detallar el siguiente resultado:



Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



Ítem	Postor	Monto de Oferta del Postor	Precio / Puntaje	Puntaje Oferta	Bonificación del 10% por Obras Ejecutadas fuera de la Provincia de Lima y Callao	Bonificación del 5% por tener condición de Micro y Pequeñas Empresas	Puntaje Total	Orden de Prelación
1	CONSORCIO SAN JUAN BAUTISTA (CONFORMADO POR FABRI BEETS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CON RUC N° 20608909533 Y INVERSIONES DE SERVICIOS GENERALES TORRE S.A.C. CON RUC N° 20490903233)	1,001,717.42	100.00	100.00	0.00	5.00	105.00	1
Valor Referencial		1,113,019.35						

V. ETAPA DE CALIFICACION DE OFERTAS

El comité de selección, una vez superada la etapa de admisión, evaluación de ofertas y orden de prelación; procede a la Etapa de Calificación de Ofertas de acuerdo al Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

ORDEN PRELACIÓN		PRIMERO
REQUISITOS DE CALIFICACION		CONSORCIO SAN JUAN BAUTISTA
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.3 DEL ARTÍCULO 49 Y EL LITERAL E) DEL NUMERAL 139.1 DEL ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO ESTE REQUISITO DE CALIFICACIÓN SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
	FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
	RESIDENTE DE OBRA	
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
	RESIDENTE DE OBRA	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
CALIFICADO / DESCALIFICADO		CALIFICADO

VI. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

De acuerdo con los resultados obtenidos en las etapas de admisión, evaluación, orden de prelación, y calificación de ofertas, el Comité de selección por decisión unánime acuerda otorgar la Buena Pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2024-CS-MDM – PRIMERA CONVOCATORIA** de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	POSTOR	MONTO ADJUDICADO
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE MARCONA EN LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", CON CUI N° 2472246	CONSORCIO SAN JUAN BAUTISTA (CONFORMADO POR FABRI BEETS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CON RUC N° 20608909533 Y INVERSIONES DE SERVICIOS GENERALES TORRE S.A.C. CON RUC N° 20490903233)	S/ 1,001,717.42 (UN MILLON UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 42/100 SOLES)

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el numeral 64.6 del Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este comité recomienda al Órgano Encargado de las Contrataciones realice la





COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



verificación de la oferta presentada por el ganador de la Buena Pro.

Acto seguido el presidente del Comité de Selección dio lectura del Acta, y no existiendo observaciones a la misma, siendo las 11:55 horas, se dio por concluida la reunión, suscribiendo la presente acta todos los presentes en señal de conformidad.


HENRY CARLOS AQUIJE PACO
Primer Miembro Titular
Comité de selección


LUIS ALBERTO LOYOLA ORDÓÑEZ
Segundo Miembro Titular
Comité de selección


ALFREDO ABDULIO AGUIRRE POLANCO
Presidente Titular
Comité de selección